





CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN EL SANTUARIO DE MAMIFEROS MARINOS DE ESTERO HONDOS

FM- N° 04-2019

Entre:

Por una parte, El **Fondo Nacional para el Medio Ambiente y Recursos Naturales, (Fondo MARENA)** Instancia creada por el Congreso de la República Dominicana, adscrita al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Ley 64-00, del 18 de agosto del 2000, y reglamentado por el decreto 783-09 del Poder Ejecutivo; con su domicilio principal en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, en la Av. 27 de febrero N° 273, esquina Av. Winston Churchill, Plaza Central local 418 del Ensanche Piantini representada para los fines y consecuencias del presente contrato por el señor STANLEY JULIAN ANTONIO JAVIER NEGRIN, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral N° 056-0081106-0, en su calidad de Director Ejecutivo, quien en lo que sigue de este contrato se denominará **Fondo MARENA**, o por su nombre completo; y

De otra parte, **INGENIERIA FILOYEN SRL** sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Nº 1-30-36492-3, Registro de Proveedores del Estado (RPE) Nº1828309544, con su domicilio social y asiento principal en la Calle 3Nº7, Sector Las Carmelitas, Santiago, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente, el Señor Ingeniero Civil **MICHAEL ANTONIO DE LA CRUZ PEGUERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad NO. 031-0414971-5, domiciliado y residente en Santiago, República Dominicana, quien, en lo adelante del presente Contrato, se denominará **"EL CONTRATISTA"**.

Cuando **Fondo MARENA** y **EL CONTRATISTA**, fueren designados de manera conjunta, se denominarán como las "**PARTES**" para todos los fines y consecuencias del presente contrato.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que la Ley N° 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley N° 449-06, de fecha 06 de diciembre de 2006 (en lo adelante Ley N° 340-06), establece en su Artículo 16 que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está el sorteo de obras para la adquisición de Bienes y Servicios;

POR CUANTO: Que el sorteo de obras, según lo establece el Numeral 4 del referido Artículo 16 de la Ley Nº 340-06, es concebido como una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores del Estado (RPE);

POR CUANTO: Que en fecha 02 de octubre de 2019, **Fondo MARENA** publicó la convocatoria a Comparativa de Precios para el Contrato de Ejecución de Obra de la construcción de Infraestructuras en el Santuario de Mamíferos Marinos de Estero Hondo, en el sitio web de la institución durante quince (15) días hábiles anticipados al plazo de entrega de ofertas;

noch



POR CUANTO: Que la Ley No.340-06 establece el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes,

Servicios y Obras, Decreto 543-1, (que Deroga el Reglamento No.490-07, de fecha/6 de septiembre de 2012.

POR CUANTO: La Ley No.449-06 dispone la tabla contentiva de los umbrales topes expresada en pesos dominicanos será publicada anualmente por el Órgano Rector y actualizada cuando corresponda.

POR CUANTO: La Ley No.449-06 establece que la modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar. No obstante, podrían utilizarse modalidades con umbrales superiores en caso que así lo estime conveniente la entidad contratante.

POR CUANTO: El artículo 28 de la Ley No. 340-06 (modificado por la Ley No.449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006) establece que el contrato para considerarse valido, contendrá clausulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajustes de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley.

POR CUANTO: Que dentro del plazo establecido para el depósito de las ofertas correspondientes, se procedió a la recepción de los sobres cerrados, contentivos de las Ofertas Técnicas del referido Procedimiento, manteniéndolos reservados hasta cumplido el plazo de los quince (15) días hábiles requeridos, todo esto a través del Comité Técnico de Evaluación de Propuestas en el marco del Acuerdo de Asociación entre el Fondo Nacional para el Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Fondo de la Biodiversidad del Caribe.

POR CUANTO: Que después de un estudio de todas las ofertas presentadas, en fecha dieciséis (16) de octubre del 2019, Fondo MARENA procedió a notificar la adjudicación para la Ejecución de Obra de construcción de Infraestructuras en el Santuario de Mamíferos Marinos de Estero Hondo, tanto al oferente que resultó adjudicatario de dicho de proceso, como a los demás participantes, tal y como lo establece el Acto Administrativo de Adjudicación.

VISTA: La Ley Nº 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Nº 449-06, de fecha 06 de diciembre de 2006;

VISTO: Decreto Nº 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del 2012;

VISTA: El Acta de Adjudicación de Obra de fecha once (16) de octubre de 2016;

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato; las PARTES;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES

- 1.1 Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:
 - a) Términos como "en este documento", "en el presente", "bajo el presente" y otros compuestos similares de la palabra "presente" significarán y se referirán a este contrato en su totalidad y no a cualquier parte específica o anexo del mismo; y las referencias a Artículos, Párrafos y Anexos se refieren a Artículos, Párrafos y Anexos del presente contrato.
 - b) Toda referencia a días son referencias a días calendario, a menos que el texto indique lo contrario.





- c) Los encabezamientos serán utilizados únicamente como referencia, en el entendido de que los mismos no pretenden limitar o restringir la interpretación del texto a que anteceden.
- d) Cualquier singular utilizado será interpretado como incluyendo el plural y viceversa.
 - e) Las palabras que impliquen cualquier género incluyen el género opuesto.
 - f) Los términos establecidos en el contrato, vencidos en días no laborables, deberán considerarse extendidos hasta el siguiente día laborable en la República Dominicana.
- 1.2 En este contrato, los términos que siguen, se entenderán de la forma que se explica a continuación, a menos que se especifique lo contrario.
 - a) Certificado de Recepción Definitiva: El o los certificados expedidos por Fondo MARENA previa autorización del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales a EL CONTRATISTA al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que EL CONTRATISTA ha cumplido sus obligaciones contractuales.
 - b) Contratista: Nombre de la persona natural, jurídica o consorcio que ejecutará el objeto del contrato, en este caso, **INGENIERIA FILOYEN S.R.L**
 - c) Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre las **PARTES**, para la CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURAS EN EL SANTUARIO DE MAMIFEROS MARINOS DE ESTERO HONDO, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos en la propuesta del oferente.
 - d) Coordinador: Persona designada como tal por **Fondo MARENA** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con las Obras y que tengan injerencia en la ejecución del contrato.
 - e) Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.
 - f) Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por **Fondo MARENA** donde deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el contrato, formen parte del emplazamiento.
 - g) Entidad Contratante: Fondo Nacional para el Medio Ambiente y Recursos Naturales (Fondo MARENA).
 - h) Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por Fondo MARENA para la realización de las Obras.
 - i) Instalación: La maquinaria, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al contrato deban aportarse para su incorporación a la obra.
 - j) Lista de Precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global que EL CONTRATISTA presenta con su oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del contrato de precio unitario.
 - k) Monto del Contrato: El importe señalado en el Artículo 5 del contrato.
 - Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al contrato, conforme lo establecido por el Artículo 4 del presente acuerdo.
 - m) Período de Garantía: El período estipulado en el contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones de **Fondo MARENA**.
 - n) Planos detallados: Los planos proporcionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a la solicitud de **Fondo MARENA** y aprobados por ésta última para la ejecución de la obra.
 - o) Plazos: Los plazos del contrato que empezarán a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiere con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.
 - p) Presupuesto detallado: El documento que contenga un desglose detallado de la obra que deba efectuarse en un contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.
 - q) Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra contrato directamente con EL CONTRATISTA, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de las obras.

公

Hoch

r) Supervisor: Personal competente, designado por **Fondo MARENA**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y especificaciones técnicas y de construcción del contrato de obras y los términos de referencia que se anexan al mismo, y en quien **Fondo MARENA** puede delegar derechos y/o poderes con arregio al contrato:

ARTÍCULO 2. DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- 1. El Contrato Propiamente Dicho;
- 2. Especificaciones Técnicas y de Construcción descritas en los términos de referencia;
- 3. Cálculos Estructurales:
- 4. Planos Aprobados;
- 5. Presupuesto;
- 6. Planes de Manejo Ambiental;
- 7. Cronograma de Ejecución de Obras;
- 8. Garantías:
- 9. Propuesta Técnico Económica.

ARTÍCULO 3. OBJETO DEL CONTRATO

Fondo MARENA contrata los servicios de EL CONTRATISTA, quien acepta y se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto, especificaciones técnicas y los demás anexos que forman parte integral del presente contrato, la obra que se describe a continuación:

"Ejecución de la Construcción de Infraestructuras en el Santuario de Mamíferos Marinos de Estero Hondo para generar impactos positivos en el bienestar social ambiental y mejorar las instalaciones para la preservación y concienciación de los manatíes y otros mamíferos marinos procurando que la infraestructura sea un hito ambiental y arquitectónico para la zona de Estero Hondo, Puerto Plata."

La obra consiste en la construcción de las siguientes infraestructuras:

- A) Centro de Visitantes,
- B) Observatorio de Manatíes.
- C) Muelle para Kayacs,
- D) Portón de entrada al Parque,
- E) Senderos Interpretativos.
- F) Construcción de un humedal para tratamiento de aguas negras.
- G) Corral para manatíes.
- 3.1 Queda expresamente convenido que **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar las obras por la cual ha sido contratado con seriedad, dedicación y esmero, comprometiéndose asimismo a cumplir con las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente contrato, en el cronograma de ejecución de obra, los documentos del contrato y las leyes, reglamentos u ordenanzas que puedan incidir en las relaciones contractuales de las **PARTES** como consecuencia del presente contrato.
- 3.2 **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre LAS PARTES (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente contrato.

ARTÍCULO 4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ALCANCES DEL CONTRATO



Para el cumplimiento efectivo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tendrá a su cargo las actividades que se describen en el Anexo I del presente acuerdo, que incluyen a manera enunciativa pero no limitativa las siguientes:

- 1. Preliminares. Replanteo Topográfico, Limpieza continua y final, Almacén para materiales, Baños, Portales, Demolición caseta actual, Remoción plantas invasoras, Verja perimetral en zinc.
- 2. Movimiento de Tierra. Corte y Bote de capa vegetal, Excavación para zapatas, Relleno de material compactado.
- 3. Moldes y Encofrados, Charrancha, Guardera platea, Columna, Vigas, Losas, Rampa.
- 4. Acero de Refuerzo, Platea Zapatas, Columnas, Vigas, Losas, Rampa.
- 5. Estructura Metálica, Columna HSS pipes, placas, tornillos y soldaduras.
- 6. Terminaciones Grises, Fraguache, Pañete rustico.
- 7. Terminaciones y Recubrimiento de Piso y paredes, Piso áreas de baños, Zocalos, Piedras, Concreto Pulido en planta baja.
- 8. Pintura. Pintura muros y losas, Primer.
- 9. Instalaciones eléctricas. Paneles, Salidas de luces, Interruptores, Tomacorrientes, Salidas de data, teléfono y antena, Registros eléctricos, Cables eléctricos.
- 10. Instalaciones Sanitarias. Tuberías, Piezas y Accesorios, Registros Sanitarios, Trampa de Grasa, Cisterna y Humedal Artificial.
- 11. Puertas y Ventanas.
- 12. Misceláneos. Verja exterior, Recubrimiento de madera, Jardinería, Techo en policarbonato.
- 13. Senderos Interpretativos y Plataformas. Piso en madera, Vigas de Soporte, Columnas, Barniz al Agua, Tarimas de pino tratado, Barandas en madera.
- 14. Mirador Manatíes. Zapata, Pedestales, Columnas de madera, Vigas de soporte, Pie de Amigos, Escalera en madera, Jardinería, Baranda de Vidrio, Baranda Microperforada galvanizada, Piso en madera.
- 15. PREVISIONES PARA LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE.
- 16. Para la ejecución de este proyecto el CONTRATISTA se compromete a aplicar el concepto de las Buenas Prácticas Ambientales que consiste en la realización de los trabajos de construcción afectando lo menos posible el medio ambiente y mitigando los posibles efectos negativos.
- 17. Este sentido el CONTRATISTA Se compromete a tomar todas las medidas para minimizar el impacto medioambiental.
- 18. Los desmontes de materiales deberán hacerse con todo el cuidado necesario.
- 19. La acumulación y botes de desperdicios se ejecutarán de acuerdo a las normas municipales y se realizan en zonas aprobadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- 20. En relación a los equipos de construcción el CONTRATISTA se compromete a tener una inspección estricta para evitar fuga de combustibles o lubricantes que puedan afectar contaminando los suelos.
- 21. El CONTRATISTA se compromete a tomar en consideración los aspectos de contaminación del aire por efecto de movimiento de tierras y los tubos de escape de los equipos. Para mitigar estos efectos se usarán camiones cisterna en los casos que el polvo sea muy significativo y en el caso de los equipos serán inspeccionados todos los días para evitar cualquier desperfecto en el tubo de escape.
- 22. En los trabajos de instalación de tuberías y piezas se tendrá un programa de educación para el personal con el objetivo de evitar que tiren los recipientes desechables en lugares inadecuados. Para el desecho de estos colocaremos recipientes apropiados en las áreas de trabajo para luego llevarlos al vertedero.

ARTICULO 5. MONTO DEL CONTRATO

El precio convenido y pactado por las PARTES para la realización de los trabajos contratados, asciende a la suma de once millones novecientos setenta mil novecientos dieciséis pesos dominicanos con 68/10008 (RD\$11,970,916.68) valor que incluye el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), menos las retenciones impositivas autorizadas por la ley.



5.1 En el presupuesto que figura como Anexo IV a este contrato, se presentan las partidas, subpartidas y el costo general de la obra, por lo que las **PARTES** reconocen y aceptan los mismos, los cuales forman parte integral de este contrato.

5.2 Las PARTES, de común acuerdo, deciden que los costos de la obra asignada a **EL CONTRATISTA** serán debitados del valor total adjudicado, por lo que los presupuestos de esta obra deberán ser realizados conforme lo dispuesto en el Anexo IV.

ARTÍCULO 6. FORMA DE PAGO

Fondo MARENA efectuará el pago correspondiente de la siguiente manera:

- a) 30% Avance del total de lo contratado a la firma del contrato.
- b) 30% del monto contratado en un período no mayor de tres meses a partir de la fecha en que sea certificada por la supervisión.
- c) 30% en un período no mayor de dos meses a partir de la fecha en que sea certificado por la supervisión.
- d) 10%(pago final) en un periodo no mayor de quince (15) días a partir de la fecha en que se haga el cierre certificado por la supervisión y sea la entregada la póliza de vicios ocultos.
- 6.1 En virtud del Decreto N° 254-06 que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, toda factura emitida por **EL CONTRATISTA** deberá contener un Número de Comprobante Fiscal (NCF) debidamente expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
- 6.2 En caso de que la factura emitida por EL CONTRATISTA no contenga un NCF, ésta última acepta y reconoce que Fondo MARENA estará facultado a retener el pago de la referida factura hasta tanto EL CONTRATISTA se provea de un NCF. La suspensión de pago por parte de Fondo MARENA por razones de que la factura expedida por EL CONTRATISTA carezca de un NCF no será considerado de forma alguna una violación de parte de Fondo MARENA de su obligación de pago ni dará lugar a ningún tipo de indemnización por mora en el pago, bajo el entendido de que es un deber formal de EL CONTRATISTA como contribuyente, presentar o exhibir a la Administración Tributaria, las declaraciones, informes, documentos, formularios, facturas, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, recibos, listas de precios, etc., relacionados con hechos generadores de obligaciones, y en general, dar las aclaraciones que les fueren solicitadas. De igual forma, la retención del pago realizada por Fondo MARENA a EL CONTRATISTA como consecuencia de que la factura presentada carezca del NCF no otorgará el derecho a EL CONTRATISTA de suspender la prestación de los servicios, en todo o en parte, bajo el entendido de que dicha suspensión de los servicios será considerada como incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA, sujeto a todas las penalidades y acciones establecidas en el presente acuerdo.



- 6.3 **EL CONTRATISTA** acepta que previo a recibir el pago de cualquier desembolso, deben ser depositadas todas las garantías exigidas por **Fondo MARENA**.
- 6.4 Por su parte, **EL CONTRATISTA** deberá constituir una Garantía de Buen Uso del Anticipo por el equivalente de los montos que reciba como adelanto. Esta garantía deberá tener las mismas características que la Garantía de Fiel Cumplimiento y se irá reduciendo en la misma proporción en que se vayan pagando los desembolsos correspondientes. Sólo si aplica el Anticipo en la forma de pago.

ARTÍCULO 7. INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido por las PARTES, que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de las Obras.

ARTÍCULO 8. IMPUESTOS

pago del importe correspondiente será suspendido, hasta tanto **EL CONTRATISTA** cumpla con el alcance de los trabajos.

ARTÍCULO 10. COMPENSACIÓN POR DEMORA

EL CONTRATISTA se compromete a entregar las obras en el plazo convenido en el Artículo 9 de este contrato, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito. El CONTRATISTA adeudara a Fondo MARENA, como o B justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales, de la inversión a la fecha especificada para la terminación del contrato.

- 10.1 Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA.**
- 10.2 **EL CONTRATISTA** quedará constituido en mora por el sólo hecho del transcurso de los plazos estipulados en el cronograma de entrega anexo al presente acto, quedando obligado al pago de las multas correspondientes, las cuales podrán ser descontadas de los montos pendientes de pago o mediante la ejecución de las garantías de Buen Uso del Anticipo o de Fiel Cumplimiento del contrato en cada caso. El pago con la deducción de dicha penalidad, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este contrato.
- 10.3 En caso de que la demora se deba a causas justificadas, **EL CONTRATISTA** deberá fundamentar este hecho ante **Fondo MARENA**, quien decidirá su procedencia. La aprobación de prórrogas de plazo no otorgará derechos a **EL CONTRATISTA** de reclamar el cobro de gastos improductivos.

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a) EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá la obra y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por FONDO MARENA con el cuidado y la diligencia debidas y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato;
- b) EL CONTRATISTA se acogerá a las órdenes administrativas impartidas por Fondo MARENA. Cuando EL CONTRATISTA considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepase el contrato, deberá notificarlo a Fondo MARENA en un plazo de cinco (05) días a partir de ser recibida la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación;
- c) EL CONTRATISTA respetará y cumplirá con toda la legislación y normativa dominicana vigente;
- d) EL CONTRATISTA deberá mantener estricta confidencialidad y reserva profesional sobre toda la información que le sea suministrada por Fondo MARENA para el objeto del desarrollo del contrato, durante todo el período de vigencia del citado contrato y hasta el transcurso de un plazo de dos (02) años, contados a partir de fecha de terminación;
- e) **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes durante la ejecución de las Obras contratadas las fianzas y garantías establecidas en este contrato.
- 11.1 Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la ejecución de las Obras, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES GENERALES DE FONDO MARENA

- a) Proporcionar a **EL CONTRATISTA** toda la información que estime apropiada para la prestación la ejecución de las Obras contratadas;
- b) Pagar a **EL CONTRATISTA** los montos adeudados de conformidad con los Artículos 5 y 6 del presente contrato;
- c) Facilitar libre acceso a **EL CONTRATISTA** y su personal a las zonas de trabajo a los fines de llevar a cabo los trabajos de ejecución de la obra. A estos fines **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todas

Página 7 de 16

DAT - 2299

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga. El representante de EL CONTRATISTA tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, así como para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de EL CONTRATISTA velar porque la obra se realice de forma satisfactoria, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las

14.1 EL CONTRATISTA permitirá que Fondo MARENA o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Previo a la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA suministrará a Fondo MARENA, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución del documento, así como las especificaciones técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos del acuerdo. En el momento de expedirse el certificado de garantía, o en el momento de la recepción definitiva, EL CONTRATISTA suministrará a Fondo MARENA todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (As Built) y

ARTÍCULO 15. PERSONAL DEL CONTRATISTA

ARTÍCULO 13. DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA

cualquier otro documento requerido por Fondo MARENA.

ARTÍCULO 14. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS

especificaciones técnicas y las órdenes administrativas.

MARENA:

La aceptación de la oferta por parte de Fondo MARENA se considerará como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de EL CONTRATISTA éste deberá someter una copia del currículum vitae de cada persona incluida a Fondo MARENA para su revisión y aprobación. Si Fondo MARENA no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entenderá que el personal en cuestión ha sido aprobado.

15.1 Remoción o Reemplazo de Personal. EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de Fondo MARENA, lo cual no será rechazado sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de EL CONTRATISTA sea necesario el reemplazo de cualquier personal, éste último se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. Fondo MARENA se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar a Fondo MARENA un listado con cada una de las personas que trabajarán en la ejecución de las Obras. Este personal deberá estar debidamente identificado como

empleado de EL CONTRATISTA y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales: a) Nombre Completo:

b) Cédula de Identidad;

- c) Cargo o Responsabilidad;
- d) Dirección:
- e) Teléfono.

15.2 Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 16. PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, tanto en el lugar de las obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. EL CONTRATISTA se asegurará de que las





las normas de seguridad y requisitos de acceso a las zonas de trabajo que sean exigidos por Fondo

emisiones de aire, descargas superficiales y efluentes al terreno durante el período del contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

- 16.1 La seguridad del área de las Obras durante el período de ejecución será de la absoluta responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** deberá asegurarse de que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad, así como también deberá obedecer a todas las regulaciones establecidas por **Fondo MARENA**.
- 16.2 Todas las personas involucradas con los trabajos deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual **Fondo MARENA** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirá el acceso a personas menores de edad en los lugares de trabajo en ningún momento.
- 16.3 **Fondo MARENA** podrá expulsar de la obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.
- 16.4 **EL CONTRATISTA** cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional y Respuesta a Emergencias.

ARTÍCULO 17. SUB-CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio, participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de **Fondo MARENA**.

- 17.1 El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **Fondo MARENA** no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el contrato.
- 17.2 De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, omisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores, por lo que será solidariamente responsable de las faltas cometidas por estos.

ARTÍCULO 18. CESIÓN

Los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato son considerados intransferibles, por lo que **EL CONTRATISTA** no podrá en ningún momento, ceder o traspasar ninguno de los derechos otorgados, sin el consentimiento previo y por escrito de **Fondo MARENA**.

ARTÍCULO 19. DISPOSICIONES CONTRA LA CORRUPCIÓN Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS.

Al desempeñar sus obligaciones de conformidad con el presente contrato, **EL CONTRATISTA** y sus oficiales, directores, empleados, agentes y representantes convienen que no:

- a) Ofrecerán, realizarán, harán, prometerán, pagarán o autorizarán, directa o indirectamente, el pago de cualquier dinero, obsequio, o de cualquier objeto de valor, o favor, o beneficio alguno a alguna persona que sea funcionario o empleado de algún gobierno, o a un funcionario o empleado de cualquier departamento, agencia u organismo de dicho gobierno, o de alguna organización internacional, o a alguna persona que actúe en calidad oficial en nombre de dicho gobierno o de un departamento, agencia u organismo del mismo, o a algún candidato o persona designada a un cargo político o público, o a algún partido político; o
- b) Incurrirán en cualquiera de las infracciones estipuladas en el artículo 3 de la Ley 72-02, así como las estipuladas en cualesquiera otras leyes y normas obligatorias aplicables en la República Dominicana, incluidos los convenios y tratados internacionales que regulen el lavado de activos, tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas, terrorismo y otras infracciones graves, entendiéndose por infracciones graves aquellas que conlleven condenas de más de tres (03) años de prisión al tenor de la legislación dominicana;
- c) Emplearán o harán negocios de alguna otra forma con una "persona designada", lo cual significa una persona o entidad que aparezca en alguna lista emitida por las autoridades judiciales y de

investigación de la República Dominicana, por las Naciones Unidas, o por cualquier organismo internacional reconocido de combate del lavado de activos, terrorismo, narcotráfico o infracciones graves, como que ha participado en cualquiera de estas acciones delictivas.

d) Ofrecerán, realizarán, harán, prometerán, pagarán o autorizarán, directa o indirectamente, el pago de cualquier dinero, obsequio, o de cualquier objeto de valor a alguna persona que sea funcionario o empleado directo de **Fondo MARENA**, o a algún vinculado aun sea indirecto de **Fondo MARENA**(sin que valga enunciación limitativa: un asesor, contratista, competidor, cliente, vinculado externo, etc.), si dicho pago, obsequio, promesa o donación se han hecho con la finalidad de beneficiarse, lucrarse, confabularse, congraciarse u obtener un beneficio particular de FONDO MARENA, más allá de las prerrogativas consignadas y conferidas en virtud del presente contrato.

19.1 Cualquier violación de estas disposiciones será causa suficiente para que **Fondo MARENA**, actuando de buena fe, declare el contrato, total o parcialmente nulo y sin validez, en cuyo caso **EL CONTRATISTA** renunciará a cualquier demanda de cualesquiera pagos adicionales adeudados conforme al presente contrato, exceptuando los pagos por servicios previamente prestados conforme al presente contrato, además de ser responsable por cualesquiera daños o reparaciones disponibles conforme a la ley aplicable.

ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE ANTICIPO

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía sobre el mismo, constituyendo una garantía bancaria o póliza de seguros de fidelidad a entera satisfacción de **Fondo MARENA** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

20.1 La garantía indicada precedentemente se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los trabajos realizados y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el contrato hasta que **Fondo MARENA** haya recibido de **EL CONTRATISTA** el reembolso total de ese monto a través de la ejecución parcial de los trabajos.

ARTÍCULO 21.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de las Obras, así como por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesaria para tales fines.

21.1 Si en cualquier momento o en el curso de la realización de las Obras surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de las Obras, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento de **Fondo MARENA**, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 22.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato EL CONTRATISTA deberá realizar formal entrega de una garantía bancaria o póliza de seguros a favor de **Fondo MARENA** por un monto correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total de la obra, en cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 122, del Reglamento de Aplicación de la Ley N° 340-06. Para los fines del presente contrato dicha garantía deberá ascender a la suma de Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Seis pesos dominicanos con 00/64 (RD\$478,836.64).

PARRAFO I. Dicha garantía responderá a los daños y perjuicios que se produzcan a **Fondo MARENA** en caso de incumplimiento de **El CONTRATISTA**, independientemente del resto de acciones que legalmente pueda incoar **Fondo MARENA**.

ARTÍCULO 23. RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios sufridos por las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos, así como por todos los daños y perjuicios que la ejecución de los mismos pueda causar a terceras personas y/o propiedades. Asimismo, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por la ejecución de las Obras. A tales efectos deberá presentar para la



Mach

suscripción del presente contrato una Garantía Bancaria o Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil general correspondiente, la cual ascenderá a cuatro millones de pesos dominicanos (RD\$4,000,000.00), suma esta que no exime a **EL CONTRATISTA** del pago de la totalidad por los daños que pudiere causar.

- 23.1 **EL CONTRATISTA** mantendrá a **Fondo MARENA**, sus agentes y empleados, libres e indemnes contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales que pudiera cubrir en la provisión de los trabajos.
- 23.2 Se entienden por obligaciones de indemnidad, las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.
- 23.3 **EL CONTRATISTA** obtendrá y mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que **Fondo MARENA** esté indemnizada.

ARTÍCULO 24.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las obras ejecutadas por él a satisfacción de **Fondo MARENA** (Garantía de Vicios Ocultos) por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir las Obras. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de **Fondo MARENA**, todo esto en adición a los plazos establecidos en los Artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano. Dicha garantía será devuelta una vez sea entregado el Certificado de Recepción Definitiva, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 del presente Acto.

ARTÍCULO 25. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Fondo MARENA se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, cuando EL CONTRATISTA presente los siguientes documentos:

- a) Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras;
- b) Certificado de Descargo del Ministerio de Trabajo;
- c) Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social;
- d) Certificación de estar al día con el pago del Impuesto Sobre La Renta;
- e) Comprobante de pagos de las tasas del (CODIA);
- f) Certificación de satisfacción de los trabajos realizados, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO 26. VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO

Una vez suscrito el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente las Pólizas de Seguro depositadas ante **Fondo MARENA**, por concepto de Fianza de Fiel Cumplimiento, Responsabilidad Civil y Vicios Ocultos, pudiendo **Fondo MARENA** terminar unilateralmente el contrato conforme lo dispuesto en el literal "d)" del Artículo 29.1.1 y proceder a la aplicación de una sanción económica según lo enunciado a continuación:

- a) En caso de vencimiento de la Garantía de Fiel Cumplimiento en un plazo anterior a la terminación del contrato, Fondo MARENA descontará a EL CONTRATISTA un monto equivalente al monto cubierto por dicha póliza; y
- En caso de vencimiento del Seguro de Responsabilidad Civil en un plazo anterior a la terminación del contrato, Fondo MARENA descontará a EL CONTRATISTA un monto equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del monto cubierto por dicha poliza. Toda vez que el monto total de la obra

& Map

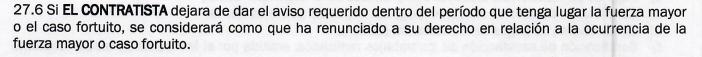
sea menor al requerido para la Póliza de Responsabilidad Civil, Fondo MARENA retendrá a EL CONTRATISTA los montos pendientes de pago por concepto de Ejecución de las Obras.

Santo Do

ARTÍCULO 27. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni Fondo MARENA ni EL CONTRATISTA serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

- 27.1 Para los efectos del presente contrato, fuerza mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.
- 27.2 Caso fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.
- 27.3 Las causas de fuerza mayor o caso fortuito especificadas anteriormente no incluyen:
 - 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
 - 2. Cualquier evento que una de las **PARTES** pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
 - 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de este contrato.
- 27.4 La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este acuerdo.
- 27.5 Si por una causa de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **Fondo MARENA** extenderá el contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.



ARTÍCULO 28. NO RELACIÓN LABORAL

Las **PARTES** aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a **Fondo MARENA** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente documento.

ARTÍCULO 29. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

29.1 Terminación por Incumplimiento. Fondo MARENA se reserva el derecho de poner término unilateralmente al presente contrato, en cualquier momento antes de su vencimiento, sin responsabilidad alguna para ella y sin alegar causa justificativa en caso de que **EL CONTRATISTA** evidenciara el incumplimiento de sus obligaciones. Quedando **Fondo MARENA** con la sola obligación de pagar los montos adeudados por concepto de servicios prestados con antelación a la fecha de efectividad de la terminación del acuerdo.



29.1.1 En virtud de lo anterior, **Fondo MARENA** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si se certificase por escrito que **EL CONTRATISTA**:

a) Ha abandonado las Obras, o

- b) Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar las Obras o ha suspendido el progreso de la misma durante cinco (05) días, no obstante habérsele requerido proseguir por escrito, o
- c) No está ejecutando las Obras de acuerdo con el contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por La Supervisión, o

d) No ha renovado las Pólizas de Seguros cuando fuere solicitado, o

- e) Ha subcontratado alguna parte del contrato sin autorización de Fondo MARENA;
- f) Si EL CONTRATISTA cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;

g) Si se le asigna un administrador judicial a EL CONTRATISTA a causa de su insolvencia;

- h) En caso de reclamación, contestación, controversia o Litis (judicial o extrajudicial) entre EL CONTRATISTA y sus socios comerciales, accionistas, representantes, proveedores, clientes, subcontratistas, empleados, institución gubernamental y/o cualquier tercero, que a criterio de Fondo MARENA pueda ser considerada de alta seriedad y ponga en riesgo la ejecución del presente contrato. Fondo MARENA solicitará una aclaración detallada de la situación creada debiendo EL CONTRATISTA responder dicha solicitud en un plazo de cinco (05) días siguientes. En caso de que Fondo MARENA considere que la situación puede perjudicar la ejecución del presente contrato, o en caso de que EL CONTRATISTA no provea aclaración en el plazo antes indicado, podrá requerir garantías y fianzas a El CONTRATISTA, debiendo ésta presentar dichas garantías y fianzas en un plazo no mayor de cinco (05) días a partir de su requerimiento por parte de Fondo MARENA;
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del contrato.

29.1.2 De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, que a juicio de **Fondo MARENA** sean violadas por **EL CONTRATISTA**. En consecuencia, **Fondo MARENA**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de, por todos los medios, exigir a **EL CONTRATISTA** ser resarcido por dichos perjuicios.

29.2 Terminación Amigable. El presente contrato podrá terminar siempre que tuvieren lugar las siguientes situaciones:

- a) Una vez expedido el certificado de entrega final del proyecto, sin perjuicio del período de garantía;
- b) Por mutuo acuerdo entre las **PARTES**, en cualquier momento antes de su vencimiento, previo acuerdo escrito entre las **PARTES**.

29.3 Terminación por Causa de Fuerza Mayor. Las **PARTES** podrán ponerle término al presente contrato debido a un acontecimiento de fuerza mayor en las condiciones definidas en este contrato.

ARTÍCULO 30.- NULIDADES DEL CONTRATO

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 340-06 originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **Fondo MARENA**. La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones del Reglamento de Aplicación de la Ley N° 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 31. RECEPCIÓN PROVISIONAL

Fondo MARENA tomará posesión de la obra cuando esta haya superado las pruebas de terminación y se haya expedido o se considere expedido un certificado de recepción provisional.

Página **13** de **16**

31.1 Tras la recepción provisional de la obra, **EL CONTRATISTA** desmantelara y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el acuerdo.

ARTÍCULO 32.- DESEMBOLSO DE CIERRE

EL CONTRATISTA producirá un informe final o de cierre al finalizar la obra, en la que conste el monto que se le adeude en virtud del contrato. Fondo MARENA deberá validar el informe final dentro de dos (02) días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, solicitará a EL CONTRATISTA que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse este nuevo informe final de cierre, no fuese satisfactoria, Fondo MARENA deberá determinar el monto a pagar a EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 33. RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, Fondo MARENA extenderá a EL CONTRATISTA un certificado de recepción definitiva con indicación de la fecha en que EL CONTRATISTA haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción de Fondo MARENA. Ésta última entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar dos (02) días después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como haya sido entregada a satisfacción de Fondo MARENA toda la obra objeto del presente contrato.

33.1 La obra no se considerarán concluida hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por **Fondo MARENA**, con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 34. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre las **PARTES**, por escrito, y mediante enmiendas numeradas cronológicamente. La fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **Fondo MARENA**.

ARTÍCULO 35. ARREGLO DE CONFLICTOS

Las **PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 36. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de las **PARTES**, será dirimida por ante los Tribunales Ordinario de la República Dominicana.

ARTÍCULO 37. REPRESENTACIONES

Las **PARTES** declaran y se garantizan recíprocamente lo siguiente:

- 37.1 Constitución, Existencia y Autorización. **Fondo MARENA** y **EL CONTRATISTA** son sociedades comerciales debidamente organizadas y existentes conforme a las leyes de la República Dominicana y poseen todos los poderes requeridos para ser dueñas de sus propiedades y para conducir sus respectivos negocios como lo hacen al presente.
- 37.2 Poder y Autorización. **Fondo MARENA** y **EL CONTRATISTA** poseen las facultades, poderes y autorizaciones necesarias para otorgar y dar cumplimiento a los términos de este contrato. Igualmente, las personas físicas que firman el presente contrato, en nombre y representación de **Fondo MARENA** y de **EL CONTRATISTA**, respectivamente, están provistas de plenos poderes otorgados por los órganos societarios competentes para asumir todos y cada uno de los derechos y obligaciones que consagran el presente contrato con respecto de sus representados.

Moch

37.3 Litigios. Fondo MARENA y EL CONTRATISTA garantizan que no hay pendiente ante ningún Tribunal, departamento de gobierno, agencia gubernamental o embajada, procedimiento de arbitraje, litigio, reclamación ni procedimiento alguno en contra de ellos que pueda afectar o causar un cambio adverso sustancial en las condiciones generales del presente contrato. Además, las PARTES garantizan que han cumplido con todas las leyes, reglamentos de las autoridades gubernamentales con jurisdicción sobre ellas y que no están en rebeldía con respecto de ninguna ordenanza, resolución, norma o mandamiento de las mismas.

ARTÍCULO 38. INTERPRETACION DEL CONTRATO

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 39. IDIOMA OFICIAL

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 40. TITULOS

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

ARTÍCULO 41. LEGISLACIÓN APLICABLE

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

- 41.1 Divisibilidad. La ilegalidad, invalidez o imposibilidad de poner en ejecución cualquier sección de este contrato, según sea esta determinada por un Tribunal u otra autoridad de jurisdicción competente, no se considerará que afecta la legalidad, validez y capacidad de poner en ejecución las estipulaciones restantes. Ante una estipulación considerada nula, las **PARTES** negociarán de buena fe para acordar los términos de una estipulación mutuamente satisfactoria.
- 41.2 No Renuncia. Ningún retraso o falta en reclamar un derecho derivado de este contrato por cualquiera de las **PARTES** contratantes, o de notificar a la otra Parte del incumplimiento de alguna obligación de la otra Parte, deberá ser interpretada como una renuncia a tal derecho, a menos que dicha Parte así lo haya estipulado de manera expresa y escrita. De igual forma, todas las acciones aquí estipuladas a favor de las **PARTES** para la obtención del cumplimiento de las obligaciones puestas a su cargo, de conformidad con los términos del presente contrato son acumulativas con cualesquiera otras acciones legales o de índole administrativa, existentes o que existan en el futuro a los fines antes indicados, reservándose las **PARTES** el derecho de ejercer las mismas de manera discrecional, en el entendido de que el ejercicio de una cualquiera de ellas no implica su renuncia a las demás acciones disponibles.
- 41.3 No Exclusividad. Es entendido y aceptado por las **PARTES** que el presente contrato no tiene carácter de exclusividad, por lo que las **PARTES** se reservan el derecho de contratar con otras empresas o personas físicas, siempre que los mismos no presenten conflicto ni impedimento para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 42. ELECCION DE DOMICILIO

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, las **PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

42.1 Notificaciones. Si en cualquier momento después de la firma de este contrato, es necesario o conveniente que una de las **PARTES** le dirija a la otra Parte cualquier notificación, demanda o comunicación; dicho requerimiento deberá ser realizado por escrito o mediante acto de alguacil. Las notificaciones

deberán ser realizadas a la persona de su representante en los domicilios seleccionados por las **PARTES** en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 43. ACUERDO INTEGRO

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre las **PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este documento se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 44. ESTIPULACIONES

Las **PARTES** aceptan todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato y para las no previstas se remitirán a las disposiciones vigentes en el derecho común.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las **PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en Santo Domingo D.N., capital de la República Dominicana, a los Veinticinco (25) días del mes de octubre del año Dos Mil Diecinueve (2019).

Por el Fondo MARENA

Stanley Julián Javier Negrín

Por el CONTRATISTA

Michael Antonio de la Cruz Peguero

Yo, Dr. Geraldino Zabala Zabala, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matricula No. 2299, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores STANLEY JULIAN ANTONIO JAVIER NEGRIN Y MICHAEL ANTONIO DE LA CRUZ PEGUERO de generales y calidades que constan, quienes me declararon ser esa las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veinticinco (25) días del mes de octubre del año Dos Mil Diecinueve (2019).